“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”

 “2018, Año de la Familia y los Valores”

Chihuahua, Chih., 18 de septiembre de 2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Presente.-

Quien suscribe, **FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA**, en mi carácter de Diputado de esta Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, comparezco a este H. Congreso del Estado de Chihuahua a efecto de realizar pronunciamiento y solicitar la intervención de los Diputados y las Diputadas que integran esta nueva legislatura, respecto a la controversia constitucional 179/2017, a fin de que se tomen las medidas correspondientes para salvaguardar el estado de derecho y la debida administración de justicia en el estado, incluso para no incurrir en responsabilidad como autoridad sustituta.

Lo anterior derivado de que en la controversia constitucional 179/2017 que trata de las atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y de la designación de los consejeros, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó como inválidos los artículos 4 y 5 transitorios del Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por ello, ordenó el cese de los actuales Consejeros de la Judicatura Estatal, de todos, en este caso, de los que representan al propio poder Judicial, de la que designó el Ejecutivo, y del que propuso el Congreso del Estado, tal y como votaron los Ministros el 9 de abril de 2018, según se advierte de la propia sesión visible en la página: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/video/?q=video/2104>, así como del engrose mismo; por ello, es un asunto de interés general y que de manera particular interesa a este Órgano Colegiado, pues como se expone, tiene injerencia directa en este asunto, y que nos obliga a tomar postura, en principio por lo que respecta al Consejero propuesto por el Congreso del Estado y de manera indirecta respecto a los demás, pues se encuentra comprometida el estado de derecho y la administración de justicia, en cuanto dichos funcionarios siguen actuando sin tener competencia constitucional, tal y como se expone en el

escrito que el Lic. Gamaliel Chávez Rentería expuso en su escrito que depositó en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el día 17 de septiembre de 2018 y que aparece envía a distintas autoridades y por ello, no nos podemos quedar pasmados, inactivos ante tal planteamiento que formula el litigante de referencia, se reitera porque es una cuestión de orden público.

Tan es así, que como se advierte de dicho escrito y del engrose de la controversia constitucional, el Consejo de la Judicatura, pese a que carece de competencia constitucional desde el momento en que le fueron notificados los resolutivos de la sentencia, siguieron actuando, interviniendo en los procesos de selección de Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia.

En efecto, se desprende del engrose no solo que se les suprimió la facultad de suprimir y aumentar salas, y no obstante siguieron actuando; pero además, la corte determinó cesarlos de su cargo y sin embargo, desobedecieron tal mandamiento, siguieron con la tramitación del procedimiento de selección de jueces.

Haciendo notar que los dos procesos de referencia, además ha sido fuerte y objetivamente cuestionados por integrantes de la comunidad jurídica, como lo son Asociaciones de Abogados del Estado de Chihuahua.

**DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA**